

BOCCE

Año XCIV

Martes

2 de Abril de 2019

Nº 5.874

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

218.- Convocatoria pública del procedimiento para otorgar 5 licencias provisionales sobre el dominio público para la instalación, aprovechamiento y utilización de kioscos desmontables, con destino a la venta de helados envasados en temporada de verano 2019.

Pag.755

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

219.- Notificación al /a la titular del D.N.I. 45.104.981-A y del C.I.F X-3266208-R, relativo al expediente nº 83816/18 (4/18ET) del Área de Menores.

Pag.762

220.- Información pública de la autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Mercadona Avda. España".

Pag.762

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

221.- Notificación a D. Nasar Bachir Mohamed, relativa a Execuatur 290/2018.

Pag.763

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****218.-**

ANUNCIO

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN, EN SU DECRETO DE FECHA 14.03.19, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Consta el expediente que antecede nº18.365/2.019, relativo a la necesidad de buscar **ubicaciones en la vía pública para la instalación de Kioscos destinados a la venta de helados envasados para la temporada de verano de la Ciudad.** De esta forma, **las personas que resulten interesadas deberán disponer del referido Kiosco** en los términos que a continuación se exponen, limitándose la Ciudad a determinar los posibles emplazamientos en suelo de dominio público local.

2º.- En el referido expediente, se ha emitido informe técnico nº 322/2.019 del siguiente contenido:

La “Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos de la Ciudad de Ceuta”, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.613 de fecha 03 de marzo de 2.007, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de Ceuta, o de bienes gravados con alguna servidumbre de uso público mediante kioscos donde se ejerce actividad de venta.

En el artículo nº 2 se regula el tipo de kioscos, permitiéndose en el punto d) los kioscos para la venta de helados.

En el artículo nº 3 se regulan las características de las instalaciones, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Las instalaciones habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la misma. Los modelos se especificarán en el correspondiente pliego de condiciones técnicas de la concesión.

-Los particulares podrán proponer un modelo concreto de kiosco, que habrá de ser homologado conforme al procedimiento señalado en el artículo 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

-La instalación del kiosco deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal (1,50 metros). La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 metros del bordillo como mínimo y nunca adosado a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes:

-Las entradas a galerías de servicios visitables.

-Las bocas de riego.

-Los hidrantes de incendios.

-Los registros de alcantarillado.

-Las salidas de emergencia.

-Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

-Los aparatos de registro y control de tráfico.-Los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

-Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

-No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

-No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado Art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

-Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalara una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

-Deberá cumplirse de forma estricta todo lo indicado en el artículo 9.-Obligaciones de la Ordenanza de kioscos.

a) No se permitirá ocupar mas espacio público que el autorizado en la concesión con elemento alguno, ni colocar en torno o en las proximidades del kiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

b) No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonidos.

c) No se anclaran las bases del Kiosco al pavimento, impidiéndose por lo tanto la perforación del mismo.

d) Queda prohibido la instalación de Antenas de TV.UHF/VHF, antenas parabólicas, de radio o similares en el exterior del kiosco.

e) La acometida de la red eléctrica deberá ejecutarse de forma subterránea, cumpliendo lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en cuanto a instalaciones provisionales.

*En cuanto a las **posibles ubicaciones**, se proponen las señaladas en el listado siguiente, señalando que no se han incluido aquellas ubicaciones sobre las cuales la competencias en vía pública dependen de otros organismos, tales como dominio marítimo-terrestre, zona portuaria, carreteras nacionales, etc. Las ubicaciones buscadas responden a la voluntad de abarcar el mayor número de zonas, de forma que la mayor parte de la Ciudad quede cubierta.*

Nº	SITUACIÓN	CATEGORIA
CALLE		
1 Ps. Marina Española, frente al nº 12 acc		A
2 Ps. Marina Española, frente al nº 23 acc		A
3 Pa. Marina Española (bajada al parque urbano Juan Carlos I)		A
4 Bda. Miramar Bajo		C
5 Bda. Juan XXIII. Plaza Interior		C

Una vez concedidos los quioscos, deberá comunicarse a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento el número y la situación de los quioscos adjudicados, los cuales delimitarán "in situ" la situación exacta de los mismos.

El plazo de ocupación del dominio público será la que se establece en el artículo 8.2 de la ordenanza, esto es **desde el día 15 de junio al día 15 de Septiembre de 2.019 (ambos inclusive)**. Una vez finalizado este plazo, los kioscos deberán ser retirados en un plazo de 10 días. En caso de no ser retirados por el concesionario, la retirada de los mismos deberá ser ejecutada por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.

A efectos de aplicación de la Ordenanza Fiscal, el modelo homologado en la Ciudad es el PALACE que posee una superficie de $1,90 \times 2,45 = 4,66 \text{ m}^2$.

Deberá comunicarse a la Policía Local información sobre los kioscos de helados autorizados (plano de ubicación) para el control de los mismos, así como el plazo de finalización de la concesión para la retirada."

3º.- A la vista del Informe Técnico emitido y ante la necesidad de buscar ubicaciones para la instalación de los kioscos de temporada para la venta de helados puede procederse a publicar la licitación de las licencias necesarias para la instalación de aquéllos, aprobándose los emplazamientos propuestos por los servicios técnicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art.2 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos, de 22 de febrero de 2007 (B.O.C.CE de 2 de marzo de 2.007) , permite los dedicados a la venta de helados.

El art. 3º regula los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art.4º establece que los emplazamientos de kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes. Consta en el expediente Informe Técnico nº 322/19 en el que se determinan los emplazamientos.

TERCERO.- El art.5º de la Ordenanza señalada en el número anterior dispone que podrán ser titulares de licencias de kioscos las personas mayores de edad que acrediten los siguientes extremos:

a) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de sus miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional.

b) Padecer minusvalía física o psíquica siempre que la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate lo que se acreditará con informe favorable del órgano competente.

c) No ser titular de otro Kiosco.

d) Reunir los requisitos higiénico sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

CUARTO.- En relación al otorgamiento de las licencias el procedimiento se establece en el art.6 de la Ordenanza.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) del citado artículo, las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presenten la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas (el número de emplazamientos está limitado a 5), en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan los requisitos, atendiendo a los siguientes

Criterios de adjudicación : La adjudicación de las licencias de kioscos del art 2.e) de la Ordenanza deberá realizarse conforme a los siguientes criterios de adjudicación valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:

1º) **Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo:** Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de **100 puntos**.

2º) **Pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento:** Se valorará con 10 puntos al solicitante que pertenezca a familia numerosa. Asimismo, se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Todo ello hasta un máximo de **100 puntos**.

3º) **Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial, siempre y cuando la misma no impida el desarrollo de la**

concreta actividad de que se trate: Se otorgará 1 punto a cada grado de discapacidad que acredite el/la solicitante mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de **100 puntos**.

En el supuesto de que alguno/s de los solicitantes se encontraran simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las situaciones en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaria General o Notario.

La valoración se llevará cabo por una Comisión de Valoración que será creada por Decreto del Excmo. Consejero de Fomento y publicada en el B.O.C.CE.

QUINTO.- En cuanto al plazo se establece en el art.8.2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante kioscos, extendiéndose el ámbito temporal a una temporada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de Decreto de Presidencia nº 5715, de 22. 06.15 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. Nº 11, de 23.06.15) y, asimismo, en virtud de Decreto de Presidencia de 20.09.17 (B.O.C.CE Nº 5717, de 29.09.17) por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se acuerda la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- De conformidad con lo informado por los servicios técnicos adscritos a esta Consejería mediante Informe nº 322/2.019 y bajo las condiciones técnicas indicadas en el mismo, se acuerda **APROBAR CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CINCO LICENCIAS PROVISIONALES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCOS DESMONTABLES CON DESTINO A LA VENTA DE HELADOS ENVASADOS Y TEMPORADA DE VERANO 2.019 (De 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive).**

En ningún caso, el otorgamiento de estas licencias implicará la puesta a disposición de un kiosco por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de los interesados/as, debiendo éstos estar en posesión del mismo y/o proceder a su adquisición en el momento que obtenga la condición de adjudicatario/a de la licencia respectiva. Asimismo, obtenida tal condición, será obligatorio darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y abonar, en su caso, el importe de la tasa que corresponda por instalación de kioscos en la vía pública.

2º.- Aprobar los **emplazamientos** que a continuación se citan, propuestos mediante Informe Técnico nº 322/19 de 5 de marzo, sin perjuicio de que esta lista se vea incrementada y/o modificada:

Nº	SITUACIÓN	CATEGORIA
CALLE		
1	Ps. Marina Española, frente al nº 12 acc	A
2	Ps. Marina Española, frente al nº 23 acc	A
3	Pa. Marina Española (bajada al parque urbano Juan Carlos I)	A
4	Bda. Miramar Bajo	C
5	Bda. Juan XXIII. Plaza Interior	C

3º.- Abrir un período de presentación de **SOLICITUDES de DIEZ DÍAS HÁBILES** (10) a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, debiendo presentarse a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta sito en el "Edificio Ceuta Center".

Junto al **Impreso de solicitud** (Anexo I) que se adjunta a esta Resolución, deberá aportarse toda aquella **documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos** en los criterios de adjudicación expresados en el **apartado cuarto de los fundamentos jurídicos** de la presente Resolución. Aquellos requisitos que no resulten debidamente acreditados, no podrán ser valorados. La documentación a aportar será la siguiente:

a) **D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante** y, en su caso, **de los miembros de la unidad familiar.** (Obligatorio)

b) **Certificación de inscripción padronal individual y/o familiar.** (Obligatorio).

c) **Documentación acreditativa de las circunstancias de necesidad** en la que se encuentre la persona solicitante y si procediera, de los miembros computables de su unidad familiar de convivencia. (El /la solicitante deberá acreditar que se encuentra al menos en una de las situaciones que se describen en el apartado cuarto de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución).

Esta documentación consistirá en la siguiente:

c.1.- **Fotocopia del Libro de Familia y, en su caso, Fotocopia del Carnet y/o Título de Familia Numerosa.**

c.2.- **Acreditación situación legal de desempleo:**

Certificado de inscripción como demandante de empleo, Informe de Vida Laboral o cualquier otro documento emitido en acreditación de la mencionada situación, por una Oficina de Empleo perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE). Deberá indicarse en el documento oficial el tiempo de permanencia por parte del sujeto en la situación descrita.

c.3.- Acreditación del nivel de renta del solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar (se excluyen menores de 16 años):

- **c.3.1.-** Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.-2017) o, en su caso, declaración responsable de su no procedencia, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- **c.3.2.-** Sólo para los casos en los que no resulta procedente la aportación de la declaración, deberá presentarse lo siguiente:

* Declaración jurada de ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar correspondientes al año 2.017. (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud).

* En el caso de estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a, la declaración de ingresos deberá complementarse con las Declaraciones de Pagos Fraccionados correspondientes a todos los trimestres del año 2017 (cuatro), incluidas las declaraciones negativas.

- **c.3.2- Para todos los casos:**

* Autorización para consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud, debiendo marcar con una (X) la casilla correspondiente).

* Autorización para consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciba ingresos (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud, debiendo marcar con una (X) la casilla correspondiente).

d) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial:

- Tarjeta acreditativa del grado del grado de discapacidad y/o cualquier documentación análoga, expedida por órgano competente, acreditativa de dicho extremo y en vigor.

- Certificado de adecuación de puesto de trabajo, expedido por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, al objeto de acreditar que la discapacidad del/la solicitante, no resulta invalidante para el ejercicio de la actividad que se desempeñará en el Kiosco.

e) Declaración responsable sobre los siguientes extremos (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud anexo a las presentes bases):

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 60 de las Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable de veracidad sobre la información reflejada en el impreso de solicitud y de la documentación aportada con la misma.

f) Cualquier otro documento que le sea requerido por el órgano competente, así como por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas.

Toda esta documentación está sometida a comprobación por parte de la Ciudad Autónoma, de manera que cualquier falsedad, tergiversación u omisión respecto a los datos declarados podrá originar la inmediata exclusión de la solicitud.

4º.- Ordenar la **publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (B.O.C.CE)** y comunicar a las personas interesadas que los **planos de situación de los emplazamientos para los Kioscos indicados en el apartado segundo de esta parte dispositiva**, se encuentran disponibles para su **consulta** en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Edificio Ceuta Center) y en la Unidad Administrativa de Licencia de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública de la Consejería de Fomento (2ª planta del Palacio de la Asamblea.-Plaza de África s/N).

LA SECRETARIA GENERAL.

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010)

EL TECNICO DE ADMINISTRACION
GENERAL.

Cristina Zafra Costa

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Firmado: Néstor José García León



Consejería de Fomento

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSKO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Imp. Mod. KIDES

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

CANAL DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (distintos del solicitante)			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	PARENTESCO CON SOLICITANTE	EDAD

EMPLAZAMIENTOS QUE SE SOLICITAN (marcar los que solicita)		Nº DE ORDEN DE PREFERENCIA (indicar 1º, 2º, 3º...)
<input type="checkbox"/> Paseo de la Marina Española, frente al nº 12 acc		
<input type="checkbox"/> Paseo de la Marina Española, frente al nº 23 acc		
<input type="checkbox"/> Paseo de la Marina Española (bajada al parque urbano Juan Carlos I)		
<input type="checkbox"/> Barriada Miramar Bajo		
<input type="checkbox"/> Barriada Juan XXIII. Plaza Interior		

Podrá solicitarse más de un emplazamiento indicándose en este caso el número de orden de preferencia de los emplazamientos solicitados.

DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1º SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO. MÁX. 100 PTOS	
Indicar número de miembros de la unidad familiar que se encuentran en esta situación incluido el solicitante:	
2º PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA EN LA QUE NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PERCIBE RENTA POR ENCIMA DEL S.M.I. VIGENTE. MÁX. 100 PTOS	
Pertenezco a familia numerosa (indicar sí o no)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Indicar nº de miembros de la unidad familiar que se encuentra en esta situación, incluido el solicitante y excluidos menores de 16 años:	
3º DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y/O SENSORIAL DE SOLICITANTE, NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD. MÁX. 100 PTOS	
Indicar grado de discapacidad que presente el/la solicitante:	

La acreditación de estas situaciones, deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 3º de la parte dispositiva de la resolución de la convocatoria.



Consejería de Fomento

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSKO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Imp. Mod. KIDES

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Ver apartado 3º Parte Dispositiva de la Resolución de la Convocatoria. En todo caso deberá presentarse fotocopia del DNI / NIE y Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y, si procediera, de los miembros de la unidad familiar (convivencia).

Indicar en este apartado la documentación que se adjunta a la presente solicitud, en acreditación de las circunstancias de necesidad que han sido alegadas, o las referidas a la discapacidad que el/la solicitante presente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
Nº DOCUMENTO	DOCUMENTO

LA PERSONA SOLICITANTE EXPONE (marque las casillas correspondientes):

- Que está interesada en esta Convocatoria Pública aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la adjudicación de una licencia para instalación de un Kiosco destinado a venta de helados envasados y temporada de verano 2.019.
- Que conoce y acepta plenamente la Ordenanza reguladora y las condiciones particulares que se establecen para la adjudicación de la licencia para la instalación del Kiosco de venta de helados envasados.-Temporada 2.019.
- Que se compromete a estar en posesión de un Kiosco, en el caso de resultar adjudicatario/a de la licencia para su instalación, conforme al modelo aprobado y especificado en la Convocatoria.
- Que autoriza a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a comprobar en otras Administraciones Públicas los datos que han sido facilitados por el solicitante. En particular, autorizo a la Consejería de Fomento de esta Ciudad, a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de mis datos de identificación personal, residencia o de los datos obrantes en la administración de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la participación en esta convocatoria pública que regula el procedimiento de concesión de una licencia provisional para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable, sobre dominio público local para la venta de helados envasados temporada 2.019.
- Que los siguientes miembros de mi unidad familiar autorizan a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a comprobar en otras Administraciones Públicas los datos que han sido facilitados por el solicitante. En particular, autorizan a la Consejería de Fomento de esta Ciudad, a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de los datos de identificación personal, residencia o de los datos obrantes en la administración de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la participación en esta convocatoria pública que regula el procedimiento de concesión de una licencia provisional para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable, sobre dominio público local para la venta de helados envasados temporada 2.019.

MIEMBROS DE MI UNIDAD FAMILIAR QUE AUTORIZAN A COMPROBAR LOS DATOS QUE HAN SIDO FACILITADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FIRMA



Consejería de Fomento

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Imp. Mod. KIDES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (marque las consultas de datos que se autorizan) *

La persona solicitante declara, bajo su exclusiva responsabilidad:

- Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613 de 2 de marzo de 2.007) y especificados en la convocatoria a la que se acoge la presente solicitud.
- Que no se halla comprendido/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que mis ingresos brutos anuales correspondientes al Año 2017 y la de los miembros de mi unidad familiar que a continuación se indican son: (Solo en caso de resultar procedente, esto es, para las personas que no resulten obligadas a presentar declaración del IRPF).

INGRESOS BRUTOS ANUALES EN 2017	
SOLITANTE	INGRESOS
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS

- La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud de la presente convocatoria.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

219.- De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por notificación infructuosa, se procede a notificar que el día 10 de enero de 2019 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº 83816/18 (4/18 ET), que se sigue en el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, a los interesados con D.N.I. 45104981 A y CIF X3266208R

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, y que quede constancia de ello, deberá comparecer en este Organismo, sito en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de diez días, desde la fecha de su publicación del presente anuncio.

Ceuta, 25 de Marzo de 2019

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

220.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado “Mercadona Avda. España” y conexión en la línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre la Subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” al centro de transformación “Polifuncional” denominada Línea Polifuncional.

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado “Mercadona Avda. España” y conexión en la línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre la subestación “Estacionamiento Antigua estación de Ferrocarril” al centro de transformación “Polifuncional” denominada Línea Polifuncional” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

- El centro de seccionamiento estará emplazado en calle peatonal perpendicular a Avenida de España, 30.
- Trazado de línea subterránea de Media Tensión entre C.S “Mercadona Avda. España” y “Subestación Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril”, se hará con cables tipo 18/30KV RHZ1 2OL de cobre, de sección de 300 mm² y tendrá 175 metros estimados de longitud. Manteniendo el trazado actual.
- Trazado de línea subterránea entre C.S. “Mercadona Avda. España” y C.T. “Polifuncional” 420 metros de longitud. (Línea existente que no se modifica).

Este trazado discurrirá, en todo su recorrido, bajo tubo y enterrado en zanja. Sale de la Subestación Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril y transcurre por la Avda. de Madrid hacia la Avda. España pasando por la calle sin nombre perpendicular entre la fachada lateral del Supermercado Mercadona y el Edificio Militar donde se encuentra el antiguo Isfas, siguiendo por la Avda. España hasta el cruce de la glorieta del Medinaceli un poco más adelante cruza cogiendo la acera de Nuestra Señora de Otero hasta llegar al cruce de Avda. de África y de ahí hacia adelante hasta el lateral del mismo Edificio Polifuncional.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 25 de marzo de 2019

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

221.-

EDICTO

D./Dª. ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Executur 290/18, seguido a instancia de DOÑA WISAN MOHAMED ABDESELAM frente a DON NASAR BACHIR MOHAMED, se ha dictado auto de fecha 13/03/19 en cuya parte dispositiva en extracto dice lo siguiente:

SE ACUERDA HOMOLOGAR la sentencia de divorcio entre la parte actora DOÑA WISAN MOHAMED ABDESELAM y la parte demandada DON NASAR BACHIR MOHAMED de fecha 28 de febrero de 2011 dictada por el tribunal de Apelación de Tetuán ordenándose la inscripción del matrimonio y por nota marginal el divorcio, así como la partida de nacimiento de la actora por nota marginal al mismo nacimiento ocurrido en la ciudad de Ceuta el día 21 de enero de 1984.

Y encontrándose dicho demandado, DON NASAR BACHIR MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos